



Acuerdo número: 098/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **ISABEL TOLEDO MARTÍNEZ**

RFC (o) REC: TOMI831214P64

Domicilio: **Jazminez Número 120, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 51559

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024**

Fecha del documento: **24 de septiembre de 2024**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **ISABEL TOLEDO MARTÍNEZ**, con domicilio **Jazminez Número 120, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050**, y toda vez que como lo señala el (la) C. **Alejandro Daniel Leyva Celaya** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAAC-019** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **veintinueve de octubre de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO NO. SF/SI/DIR/CCC-1-2677/2024 EMITIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ME APERSONE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE 2024 A LAS 9:00 AM Y SALIÓ UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO TEZ MORENA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE 1.49 MTS. DE UNOS 30 AÑOS DE EDAD APROX., AL PREGUNTARLE POR LA CONTRIBUYENTE ME RESPONDIÓ QUE NO SABIA, QUE SOLO TRABAJA AHÍ EN LA FRUTERIA, QUE REGRESE MÁS TARDE PORQUE NO ESTABA LA ENGARGADA, DESPUÉS DE 2 HRS. APROX. REGRESO AL DOMICILIO FISCAL Y EN FRUTAS SELECTAS ME RESPONDIERON QUE NO LA CONOCEN Y A LA VUELTA SE LOCALIZA EL DOMICILIO EL CUAL DESPUES DE ESTAR TOCANDO VARIAS VECES NO SE ENCONTRABA NADIE, POR LO QUE REGRESÉ AL SIGUIENTE DIA 29/10/2024 A LAS 12:10 APROX. Y ME ATENDIÓ UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, TEZ CLARA, COMPLEXIÓN MEDIA, ESTATURA APROX. 1.50 MTS. CABELLO NEGRO LARGO HASTA LA CINTURA, QUE RESPONDE AL NOMBRE DE IMELDA, ME INDICA QUE AHÍ NO ES Y NO CONOCE A LA CONTRIBUYENTE, PERO SI ES EL DOMICILIO SEÑALADO CORRECTAMENTE, POR ESTA RAZÓN NO SE EFECTUÓ LA DILIGENCIA DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO. CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

A098_2024/1



Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, sita en: Calle del Refugio # 202, Col. Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, C.P. 68080 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: La fecha de fijación del documento señalado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y su publicación en el portal de Internet de esta Secretaría será el día **29 de noviembre** del presente. A partir de esa fecha, se contará el decimoprimer día para considerarla como fecha de notificación, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO




LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **29 de noviembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024**, de fecha **24 de septiembre de 2024**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **ISABEL TOLEDO MARTÍNEZ**, mismo que forma parte del acuerdo número **098/2024**.
Conste -----



C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)
e Interventor(a)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día 13 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024**, de fecha **24 de septiembre de 2024**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **ISABEL TOLEDO MARTÍNEZ**, mismo que forma parte del acuerdo número **098/2024**. Conste-----

C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a) e Interventor(a)



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana"**

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de septiembre de 2024.

Isabel Toledo Martínez

R.F.C. TOMI831214P64

Calle Jazminez Número 120, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10, fracción X, 49 primer párrafo, fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 primer párrafo fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a las instituciones de crédito Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex la inmovilización de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias 7004/6579079 Contrato 9337360156 y Contrato 906114265, así como de la institución de crédito BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 1486795137 y 1569549533, por la cantidad de \$23,644.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF-I-3-D-2620/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, misma que le fue notificada el día 14 de diciembre de 2023, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 51559, por un monto histórico total de \$2,547,391.92 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 501 69 00



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 07/diciembre/2023	Actualización Determinada al 07/diciembre/2023	Actualización Provisional al 07/diciembre/2023	Recargos Determinados al 07/diciembre/2023	Recargos Provisionales al 07/diciembre/2023	Importe Total Del Adeudo Determinado al 07/diciembre/2023
I.S.R. 2021	\$ 1,189,346.57	\$ 103,354.21	\$ 63,229.13	\$ 380,054.03	\$ 157,267.37	\$ 1,893,251.31
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 654,140.61					\$ 654,140.61
TOTAL	\$ 1,843,487.18	\$ 103,354.21	\$ 63,229.13	\$ 380,054.03	\$ 157,267.37	\$ 2,547,391.92
TOTAL ADEUDADO						2,547,391.92

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, esta autoridad tuvo conocimiento que mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2024 interpuso recurso de revocación en contra del documento determinante del crédito, recurso que quedó controlado bajo el número 09/2024, por consiguiente la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/3672/2024 de fecha 04 de julio de 2024 resolvió confirmar la resolución impugnada, y toda vez que al día 29 de agosto de 2024 el crédito se encontraba firme y sin haber sido garantizado, esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/2577/2024 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 29 de agosto de 2024, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Instituciones de Crédito denominada Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, hasta por la cantidad de \$23,644.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Concepto	Importe Determinado al 07/diciembre/2023	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 09/agosto/2024
I.S.R. 2021	\$ 1,292,700.78	07/diciembre/2023 al 09/agosto/2024	136.003	130.609	1.0412	\$ 53,259.27	\$ 1,345,960.05
TOTAL	\$ 1,292,700.78					\$ 53,259.27	\$ 1,345,960.05

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Julio 2024	136.003	09 de Agosto de 2024
Octubre 2023	130.609	10 de Noviembre de 2023

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF-I-3-D-2620/2023, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Actualizado al 09/agosto/2024	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R
I.S.R. 2021	\$ 1,345,960.05	ene-24	ago-24	11.76%
TOTAL	\$ 1,345,960.05			

Concepto	Importe de recargos al 09/agosto/2024	Recargos Determinados al 07/diciembre/2023	Importe total de Recargos
I.S.R. 2021	\$ 158,284.90	\$ 380,054.03	\$ 538,338.93
TOTAL	\$ 158,284.90	\$ 380,054.03	\$ 538,338.93

Concepto	Importe Actualizado al 09/agosto/2024	Importe Total de Recargos al 09/agosto/2024	Importe Recargado y Actualizado
I.S.R. 2021	\$ 1,345,960.05	\$ 538,338.93	\$ 1,884,298.98
TOTAL	\$ 1,345,960.05	\$ 538,338.93	\$ 1,884,298.98

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
ene-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
feb-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
mar-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
abr-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
may-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
jun-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
jul-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023
ago-24	1.47%	13 de Noviembre de 2023



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Abreviaturas utilizadas:
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 14 de diciembre de 2023, el plazo de 30 días feneció el día 29 de enero de 2024, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 30 de enero de 2024 y hasta el día 09 de agosto de 2024, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

Concepto	Importe determinado al 07/diciembre/2023	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de la Actualización	Importe Actualizado al 10/junio/2024
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 654,140.61	30/enero/2024 al 09/agosto/2024	136.003	132.373	1.0274	\$ 17,923.45	\$ 672,064.06
TOTAL	\$ 654,140.61					\$ 17,923.45	\$ 672,064.06

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Julio 2024	136.003	09 de Agosto de 2024
Diciembre 2023	132.373	10 de Enero de 2024

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF-I-3-D-2620/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de \$2,776,859.55 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$55,537.19 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00,



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución
09 de Agosto de 2024	Embargo de cuentas bancarias art. 156 Bis CFF.	\$ 2,776,859.55	2%	\$ 55,537.19
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN	\$			55,537.19

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 09/agosto/2024
I.S.R. 2021	\$ 1,884,298.98
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL I.S.R.	\$ 63,229.13
RECARGOS PROVISIONALES I.S.R.	\$ 157,267.37
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 672,064.06
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 55,537.19
TOTAL ADEUDADO	\$ 2,832,396.74
TOTAL ADEUDADO REDONDEADO CONFORME AL ART. 20 CFF.	\$ 2,832,397.00



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana”**

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/51559/2023
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 51559 es por la cantidad de \$2,832,397.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2024 y recibido el 20 de septiembre de 2024, informó a esta autoridad que las instituciones de crédito mencionadas inmovilizaron las cuentas bancarias 7004/6579079 Contrato 9337360156 con un saldo en cantidad de \$56.92 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), Contrato 906114265 con un saldo en cantidad de \$24,306.08 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.), 1486795137 con un saldo en cantidad de \$2.06 (DOS PESOS 06/100 M.N.) y 1569549533 con un saldo en cantidad de \$288.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo

C.c.p. Expediente

AIVM/BJCC



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Isabel Toledo Martinez

R.F.C.: TOM1831214P64

Domicilio Fiscal o Convencional: Jazmines #120, Colonia Reforma Oaxaca de Juarez, Oax

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/Sl/DI/CCC-1/2677/2024

Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 51559

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juarez,
 Oaxaca; siendo las ocho horas con diez minutos del día veinticinco de octubre de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Alfonso David Vdsquez Godines, adscrito (a) a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al 1
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-015 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
 Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Jazmines #120, colonia Reforma, Oaxaca de Juarez, Oaxaca.
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/DI/CCC-1/2677/2024 de fecha veinticinco de septiembre de 2024, emitido por el (la)

Contribuyente

"Lo testado carece de validez. Conste" e.



Lic. Miguel Angel Trinidad Arios _____ en su carácter de
coordinador de cobro coactivo _____ de la
_____ de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Inmueble tipo casa-habitación de tres niveles con locales comerciales, fachada en color verde con blanco, los locales comerciales con cortina metálica y entrada principal con portón metálico. —

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Almendros _____ y 2a. priv. de almendros —

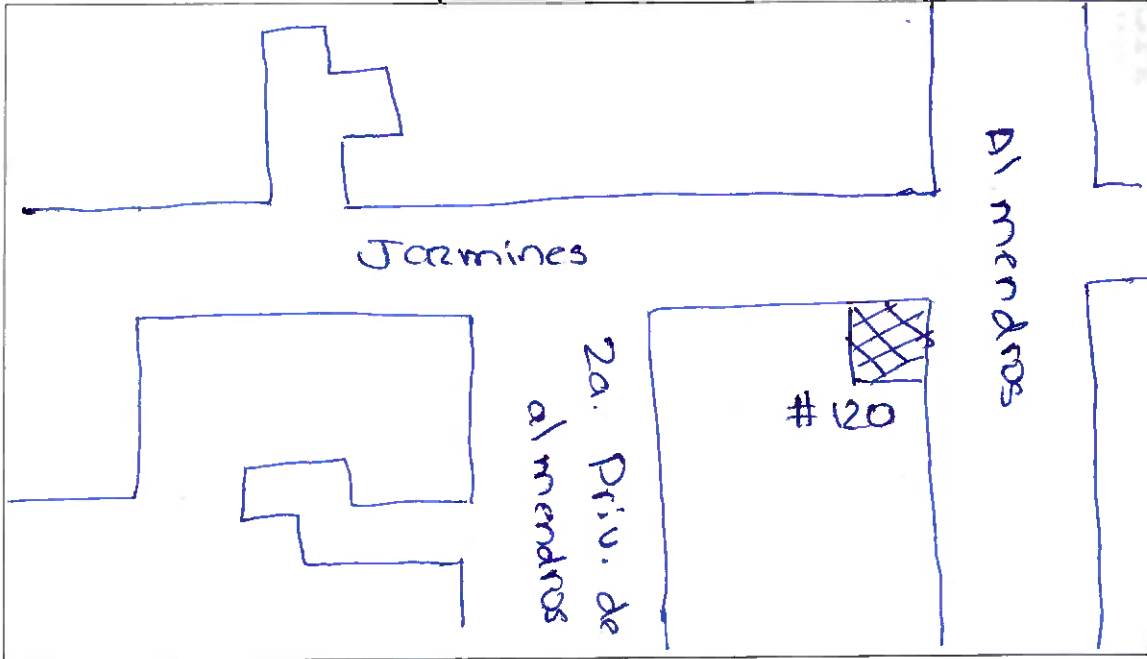
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Cerciorado de actuar en el domicilio correcto por así constar en el nombre de la calle en la esquina de la misma. Tomo el portón que es el marcado con el número 120 y acude al llamado una persona de sexo femenino, tez clara, compleción media, a quien pregunto si en ese domicilio puedo localizar a la C. Isabel Toledo Martínez a lo que responde que no, le pregunto si es el número 120 de la calle de Jazmines y dice que sí, que es el domicilio correcto pero que ahí no vive ninguna Isabel ni la conocen. Procedo a preguntar en la tienda que es el único local abierto en donde me atiende una persona del sexo femenino, tez morena, compleción delgada, aproximadamente de 25 a 30 años de edad a quien pregunto si conoce a Isabel Toledo Martínez a lo que refiere que no la conoce. Por lo anteriormente mencionado no es posible llevar a cabo la diligencia. Conste _____

"Lo testado corre de validez. Conste"

lp.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las ochoce — horas con treinta — minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Alfonso David Urbesque Godínez.

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado corre de validez. Conste"
ll



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Isabel Toledo Martínez

R.F.C.: TOM1831214PG4

Domicilio Fiscal o Convencional: Jazmines Número 120, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/Sl/DI/21/CCC-1/2677/2024

Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Reactivo

Crédito(s) número(s): 51559

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez,
 Oaxaca; siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de octubre de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Fernando Alonso López, adscrito (a) a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al-
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAE-011 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
 Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Calle Jazmines número 120, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/DI/21/CCC-1/2677/2024 de fecha veinticuatro de septiembre de 2024, emitido por el (la)

① Valeriano
 ② Contribuyente
 "Lo testado carece de validez. consta"



Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez en su carácter de coordinador de cobro reactivo de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono Característico de tipo casa habitación con 4 locales con sus cortinas metálicas en color blanco, fachada verde con blanco, puerta principal metálica en color verde.

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Almendros

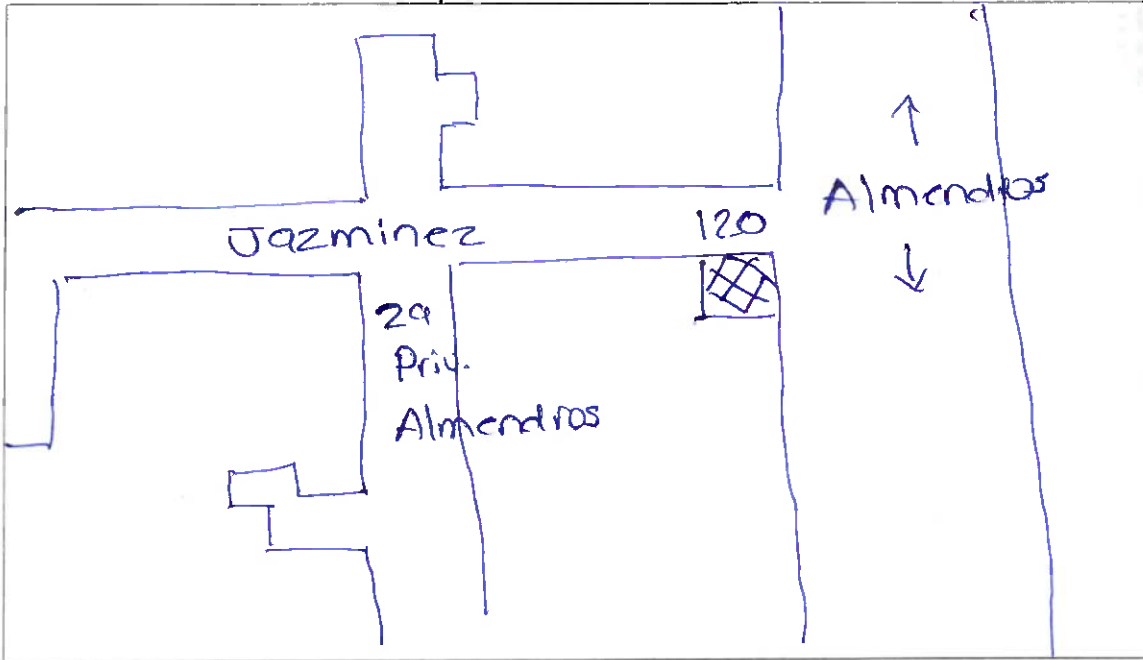
y 2a. privada de almendros

Así mismo hago constar los siguientes hechos: cerciado de actuar en el domicilio correcto toco en la entrada principal y nadie responde. Paso a uno de los locales que se encuentra abierta y se trata de una Tiveteria en donde pregunto a una persona del sexo femenino, tez morena, complexión delgada de unos 25 a 30 años de edad y una estatura aproximada de 1.50 m quien me dice que la dirección es la correcta y que no conoce a la c. Isabel Toledo, pero que como ellos son locales tal vez sea en el portón, el cual vuelvo a tocar sin que nadie salga, sin embargo se escucha movimiento dentro del inmueble. Continúo tocando sin respuesta por el interior. Por lo manifestado no es posible llevar a cabo la diligencia. conste.

"Lo testado carece de validez. conste"



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las noxe horas con cirventa y 3 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Fernando Alonso López Valeriano

NOMBRE Y FIRMA

③ oaxo

"Lo testado carece de validez. Conste"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	<u>ISABEL TOLEDO MARTINEZ</u>
R.F.C.:	<u>TOM1831214P64</u>
Domicilio Fiscal o Convencional:	<u>JAZMINES #120, COL. REFORMA</u> <u>OAXACA DE JUAREZ</u>
Referencia:	<u>"FRUTAS SELECTAS"</u>

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nº de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	<u>SF/Sl/DIR/CCC-1/2677/2024</u>
Fecha de emisión:	<u>24 DE SEPTIEMBRE DE 2024</u>
Autoridad emisora:	<u>COORDINACIÓN DE COBRO COACTIVO</u>
Crédito(s) número(s):	<u>51559</u>

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En OAXACA DE JUAREZ,
Oaxaca; siendo las DOCE horas con VEINTINUEVE minutos del día
VEINTINUEVE de OCTUBRE de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e interventor(a) C. ALEJANDRO DANIEL LEYVA CELAYA, adscrito (a) a
COORD. DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número 019
de fecha DOS de ENERO de 2024, con vigencia a
partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez
Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio
de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3,
fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal
para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48
fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original
de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y
la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
JAZMINES #120, COL. REFORMA
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/DIR/CCC-1/2677/2024
de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de 2024, emitido por el (la)

* LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.



MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZ _____ en su carácter de
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO _____ de la
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
CASA HABITACIÓN DE 3 NIVELES, FACHADA VERDE CON BLANCO
PAREDES AMARILLAS CON 4 LOCALES DE CORTINA DE METAL
BLANCA Y PUERTA CON MARCO COLOR CREMA, PUERTA PRINCIPAL
VERDE DE METAL CON ESPEJOS DE RECTÁNGULOS.

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de _____

ALMENDROS _____ y 2A. PRIVADA DE ALMENDROS

Así mismo hago constar los siguientes hechos: _____
UBICADO EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO NO. _____
SF/SI/DIR/CCC-1/2677/2024 EMITIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2024, ME APERSONE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE 2024
A LAS 9:00AM Y SALIO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO
TEZ MORENA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE 1.49
Mts. DE UNOS 30 AÑOS DE EDAD APROX., AL PREGUNTARLE POR
LA CONTRIBUYENTE ME RESPONDIÓ QUE NO SABIA, QUE SOLO
TRABAJA AHI EN LA FRUTERIA, QUE REGRESE MÁS TARDE
PORQUE NO ESTABA LA ENCARGADA, REGRESO DESPUES DE 2 HRS.
APROX. REGRESO AL DOMICILIO FISCAL Y EN FRUTAS SELECTAS
ME RESPONDIERON QUE NO LA CONOCEN Y A LA VUELTA SE
LOCALIZA EL DOMICILIO EL CUAL DESPUES DE ESTAR TOCANDO
VARIAS VECES NO SE ENCONTRABA NADIE, POR LO QUE, REGRESE
AL SIGUIENTE DIA 29/10/2024 A LAS 12:10 APROX. Y ME
ATENDIÓ UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, TEZ CLARA,
COMPLEXIÓN MEDIA, ESTATURA APROX. 1.50 Mts. CABELLO
NEGRO LARGO HASTA LA CINTURA, QUE RESPONDE A NOMBRE
DE IMELDA, ME INDICA QUE AHI NO ES Y NO CONOCE A
LA CONTRIBUYENTE, PERO SI ES, EL DOMICILIO SEÑALADO
CORRECTAMENTE, POR ESTA RAZON NO SE EFECTUO LA
DILIGENCIA DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO, CONSTE.

* LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las DOCE horas con CUARENTA Y SEIS minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

~~EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).~~

ALFONSO DANIEL LEYVA CEJAYA.

NOMBRE Y FIRMA

*LO TESTADO CARECE DE VALOR, CONSTE.